



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

La Sra. Fernández Perona interrumpe la intervención del Sr. Alcalde para aclarar que no están diciendo nada en contra y que el Alcalde le va a dar la vuelta a la tortilla.

El Sr. Alcalde niega que le esté dando la vuelta a la tortilla y vuelve a repetir lo mismo, que para salir por la puerta hay que mirar a la puerta, no pueden mirar a la esquina. Insiste en que esto son ganas de complicar un convenio que está bien redactado y que no tiene más. La Sra. Fernández Perona lo entiende, él lo entiende y cualquiera de los que están aquí lo entienden.

De nuevo interviene la Sra. Fernández Perona quien sostiene que esto es dar con hierro. Esto no es lo que pone en el convenio que van a firmar los miembros del equipo de gobierno y que van a dar publicidad como que han cedido el inmueble y se van a colgar medallas como hacen con tantas cosas. Si el equipo de gobierno lo ve así le parece perfecto. Lo que sí solicitan es un informe del inventario, un inventario.

Por último, recuerda que el Alcalde acaba de decir que lo que no está en el papel no existe, o que lo que no está representado en un pleno no existe porque el Alcalde puede decir muchas cosas.

El Sr. Alcalde niega que haya dicho eso.

La Sra. Fernández Perona pregunta dónde está la cesión de los terrenos de la residencia que desde hace cuatro años no la ha traído al Pleno.

En estos momentos, el Sr. Alcalde interrumpe la intervención de la Sra. Fernández Perona para decirle que trajo las escrituras.

La Sra. Fernández Perona se queja de que el Alcalde diga luego que son ellos los que interrumpen, por lo que ahora le llama la atención al Sr. Alcalde y a los suyos.

El Sr. Alcalde pide a la Sra. Fernández Perona que se cña al punto del orden del día.

La Sra. Fernández Perona dice que son los demás los que faltan al respeto.

El Sr. Alcalde dice que les ceden un inmueble en el que hay aperos.

La Sra. Fernández Perona considera que no es así.

A continuación, toma la palabra D. José Manuel Triguero Valladolid, concejal del Grupo Municipal Popular, para manifestar que él no interrumpe nunca y estas cosas le hacen bastante poca gracia, más bien ninguna, y escucha cosas que no le gustaría escuchar como la calificación de "trastos" que ha hecho antes el portavoz del Grupo Socialista. En su opinión, para lo que a una persona son trastos para otra son enseres etnográficos que tienen que musealizar en algún sitio y que permite disponer de vivencias y cosas dignas de ver. Lo que se les dona si tienen que hacer una colección etnográfica tendrá que estar expuesta en algún sitio, y este es el sitio.

Solicita la palabra la Sra. Galiano López por alusiones para aclarar que ella no se ha referido a los trastos en ningún tono despectivo sino que se trata de una forma de hablar de los aperos y demás. En su opinión, lo que tiene que quedar claro es que la familia del doctor Plaza no le ha cedido al Ayuntamiento un inmueble sino el uso y los enseres, los aperos y demás. Ese edificio hay que mantenerlo y el Ayuntamiento tendrá que pagar el agua, la luz, etc.

El Sr. Alcalde aclara que se cede el uso de un inmueble que tiene diferentes aperos.

La Sra. Fernández Perona le pide al Sr. Alcalde que modifique el contrato.





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

El Sr. Alcalde niega que vayan a modificar nada y considera que los miembros del Grupo Socialista van a votar en contra o se van a abstener. Va a dar igual porque no van a votar a favor.

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, con once votos a favor de los/as señores/as concejales/as D. Antonio Redondo García, D^a. María del Pilar Moya Paños, D. Antonio Galiano Osma, D^a. María Amparo Girón Mota, D. José Manuel Triguero Valladolid, D^a. Manuela Galiano López, D. Carlos Dictinio Flores Gracia, D^a. María Teresa Fernández Perona, D. José Ángel Jurado Parra, D^a. María Cruz Marchante Bonilla, y del Sr. Alcalde, D. Julián Barchín Flores y, por consiguiente, por unanimidad,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Formalizar convenio de comodato entre Doña María Ascensión Vázquez Castro, con DNI 12686841H, en su condición de comodante, y el Ayuntamiento de El Provencio, en su condición de comodatario, cuyo objeto es la cesión temporal y gratuita del uso de la colección de aperos de labranza, objetos de interés cultural del pueblo, fotografías y documentos de interés cultural y etnográfico existentes en el inmueble propiedad de Doña María Ascensión Vázquez Castro, ubicado en la calle San Julián, número 21 de El Provencio (Cuenca), con referencia catastral 6892403WJ3569S0001GU, a favor del Ayuntamiento de El Provencio para que lleve a cabo su explotación cultural con el único fin de realizar un uso exclusivo del mismo como museo etnográfico enfocado a temas culturales y didácticos, y en los términos que se indican a continuación:

"CONVENIO DE COMODATO"

Reunidos en _____, a las _____ del día _____ de _____ de 2019.

De un parte:

Don Julián Barchín Flores, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Provencio (Cuenca), facultado por acuerdo del Pleno de fecha _____, en representación de este Ayuntamiento, con CIF: P1618000B, con domicilio en Plaza de los Alcaldes, nº 1 de El Provencio.

Y de otra parte:

Doña María Ascensión Vázquez Castro, mayor de edad, con DNI: 12686841H, en su propio nombre y derecho, con domicilio en Madrid, calle Guzmán El Bueno, nº 102, P08 C.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO.- Que Doña María Ascensión Vázquez Castro es propietaria del bien inmueble que se describe a continuación:

URBANA: Finca sita en la calle San Julián, nº 21 en la localidad de El Provencio (Cuenca)

DESCRIPCIÓN: Casa en El Provencio (Cuenca) situada en la calle San Julián, número 21. Se compone de planta baja y primera. Tiene una superficie aproximada total de 500 metros cuadrados. LINDA Derecha entrando, con Adrián Peña Mena; izquierda, con Antonio Gómez Clarit; al frente, con calle de su situación, por donde tiene su acceso; y al fondo, con Julián Gabaldón Rosillo

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad número 1 de San Clemente, tomo 846, folio 11, finca 8833 inscripción 1^a.

REFERENCIA CATASTRAL: Tiene asignada referencia catastral número 6892403WJ3569S0001GU





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

TÍTULO: Adquirió Doña María Ascensión Vázquez Castro la finca descrita, por herencia de su esposo Don Antonio García Plaza, formalizada mediante escritura de aceptación y adjudicación de herencia al óbito de Don Antonio García Plaza, formalizada mediante escritura de 7 de marzo de 2017, autorizada por el Notario de Madrid, Don José María Rivas Díaz, bajo el número quinientos veintinueve de orden de su protocolo.

CARGAS Y SITUACIÓN ARRENDATICIA: Manifiesta su propietaria que la finca anteriormente descrita se halla libre de cargas y de arrendatarios.

TANTEO Y RETRACTO URBANÍSTICO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, hace constar expresamente la parte propietaria, que la finca descrita no se encuentra incluida en área de tanteo y retracto urbanístico.

Doña María Ascensión Vázquez Castro, como se ha dicho anteriormente, ha heredado de su esposo, Don Antonio García Plaza, la finca descrita que se compone de dos partes: una destinada a vivienda familiar en este municipio, y otra adosada a la anterior pero totalmente independiente de la vivienda familiar, en la que Don Antonio presentaba y exponía su colección de aperos de labranza, objetos de interés cultural del pueblo, fotografías y un largo etcétera de documentos de interés cultural y etnográfico.

SEGUNDO.- Que entre los fines de este Ayuntamiento está la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento de El Provencio como Doña Ascensión Vázquez Castro tienen objetivos comunes en la explotación cultural de la colección de su difunto esposo de aperos de labranza, objetos, fotografías y documentos de interés cultural y etnográfico y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica de esta última.

En concreto, es voluntad de la propietaria ceder la explotación cultural de la referida parte del inmueble a favor del Ayuntamiento de El Provencio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Comodato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del contrato lo constituye la cesión gratuita del uso de la colección de aperos de labranza, objetos de interés cultural del pueblo, fotografías y documentos de interés cultural y etnográfico existentes en el inmueble propiedad de Doña María Ascensión Vázquez Castro, ubicado en la calle San Julián, número 21 de El Provencio (Cuenca), con referencia catastral 6892403WJ3569S0001GU, inscrito en el Registro de la Propiedad de San Clemente, en el tomo 846, folio 11, finca 8833, inscripción 1ª.

SEGUNDA.- Doña María Ascensión Vázquez Castro, en su condición de comodante, entregó gratuitamente del citado bien inmueble la parte adosada a la vivienda familiar pero totalmente independiente de la misma en la que se encuentra la colección a que se ha hecho referencia, conservando su propiedad, favor del Ayuntamiento de El Provencio (comodatario), para que lleve a cabo su explotación cultural con el único fin de realizar un uso exclusivo del mismo como museo etnográfico enfocado a temas culturales didácticos.

TERCERA.- La duración de este contrato estará abierta completamente, teniendo la comodante la potestad para finalizar la cesión en el momento que considere oportuno.

No obstante lo anterior, tanto su fuera deseo o necesidad de la comodante cerrar el museo, como se debiera a decisión por el motivo que fuera del comodatario, ambas partes se comprometen a avisar a la otra con tres meses de antelación.

CUARTA.- El Ayuntamiento de El Provencio, como comodatario, se obliga a conservar diligentemente el bien inmueble objeto del presente contrato, destinándolo al uso pactado, siendo de su cuenta y cargo el pago de los suministros de agua y luz, limpieza, mantenimiento y reparación –si acaso fuera necesario– de la





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

finca o la colección expuesta. Se incluirá el pago de una prima de seguro que el Ayuntamiento deberá contratar para responder de los perjuicios que acaso pudieran ocasionarse a la finca, objetos en ella expuestos o a terceros.

Así mismo, no responde del deterioro causado por terceros en el uso y disfrute del bien ni retendrá el inmueble aunque el comodante tenga asuntos pendientes con él.

El Ayuntamiento establecerá un horario de visitas, que no podrá ser alterado salvo por algún hecho excepcional o de fuerza mayor que, de suceder, será avisado a la propietaria con una antelación al menos de una semana.

QUINTA.- Doña María Ascensión Vázquez Castro, en su condición de comodante, puede reclamar el bien prestado una vez concluido el fin para el que fue concedido y solicitar con anterioridad su devolución sólo en el supuesto de que lo necesitase con carácter urgente.

El comodante responderá de los perjuicios causados al comodatario por los vicios del bien inmueble de los que era consciente y no comunicó.

SEXTA.- En lo no previsto expresamente en las cláusulas anteriores, será de aplicación lo dispuesto en el Código Civil en los artículos 1740 y siguientes.

SÉPTIMA.- En el momento en que se formalice este convenio se incorporará al mismo un Anexo con el inventario de los bienes que conforman la colección objeto de cesión y que será firmado por ambas partes.

Leído el presente Convenio por el Secretario, y hallándose conformes todas las partes, lo firman en duplicado ejemplar.

Por el Ayuntamiento de El Provencio (Comodatario),
Fdo.: Julián Barchín Flores.

La comodante,
Fdo.: María Ascensión Vázquez Castro."

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la consecución de lo acordado.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a D^a. María Ascensión Vázquez Castro para su conocimiento y requerirle para la firma del Convenio.

Visto el resultado de la votación, Alcaldía declara aprobado el acuerdo.

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL PROVENCIO Y EL CLUB DEPORTIVO MANCHEGO PROVENCIO EN MATERIA DEPORTIVA.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario quien da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad, Bienestar Social, Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2019, que fue favorable por unanimidad de todos sus miembros.

Abierto debate, interviene D. José Manuel Triguero Valladolid, concejal del Grupo Municipal Popular, quien afirma que el convenio va en la línea del año anterior, son treinta mil euros, veinticuatro mil euros que van a parar directamente al Manchego Provencio, y seis mil euros que aportan para la colaboración con las categorías inferiores.

Quiere aclarar un punto que el otro día ya comentó en la comisión y es que en las estipulaciones, en el punto segundo, se dice que el club se encargará de la organización, control y participación en los campeonatos federados. Con esto quiere aclarar las dudas que han surgido otros años en el tema de los juveniles. En este sentido, indica que existen distintos tipos de competiciones, unas a través de la Junta de Comunidades o de la Diputación Provincial dependiendo del año, el campeonato interesuelas. Afortunadamente, hoy en día la temprana edad con la que los chavales empiezan a jugar al fútbol, hace que en estas competiciones ellos no puedan competir, no hay competiciones para estas categorías, y estas ayudas no se destinan solo para los juveniles, sino para juveniles, cadetes, alevines o benjamines, sea cual sea la categoría que se queda fuera de la federada. En su opinión, sería un error federar dos clubes teniendo





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

el Club Deportivo Manchego y cree que todo esto entra dentro de este convenio para poder colaborar con las categorías inferiores.

A continuación, toma la palabra D^a. María Teresa Fernández Perona, concejala del Grupo Municipal Socialista, quien se dirige a la concejala Pilar para recordarle que en las comisiones informativas deben informar y que ella informó poco.

La Sra. Moya Paños responde que menos protestó ella.

La Sra. Fernández Perona también le reprocha que dijera que mandaban a las amigas y le recuerda que son concejalas porque luego los que insultan son los demás.

La Sra. Moya Paños comenta que la Sra. Fernández Perona es titular pero ella no viene nunca y mandó a la sustituta. No obstante, pide perdón y rectifica el término amiga por el de concejal.

La Sra. Fernández Perona comenta que, al igual que dijeron en la comisión, el Grupo Socialista siempre ha apoyado al Club Deportivo Manchego, lo van a seguir apoyando y lo van a aprobar, a pesar de que el Alcalde ha dicho antes que votaban en contra de todo.

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, con once votos a favor de los/as señores/as concejales/as D. Antonio Redondo García, D^a. María del Pilar Moya Paños, D. Antonio Galiano Osma, D^a. María Amparo Girón Mota, D. José Manuel Triguero Valladolid, D^a. Manuela Galiano López, D. Carlos Dictinio Flores Gracia, D^a. María Teresa Fernández Perona, D. José Ángel Jurado Parra, D^a. María Cruz Marchante Bonilla, y del Sr. Alcalde, D. Julián Barchín Flores y, por consiguiente, por unanimidad,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Otorgar a favor del Club Deportivo Manchego Provencio, con CIF: G16166910, una subvención por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48002 "Asociaciones culturales y deportivas. Subvención Club Deportivo Manchego Provencio" del estado de gastos del presupuesto general del Ayuntamiento de El Provencio para el ejercicio de 2019.

SEGUNDO.- Formalizar convenio de colaboración con el Club Deportivo Manchego-Provencio en materia deportiva, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla.

Los términos del citado Convenio son los que se indican a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL PROVENCIO (CUENCA) Y EL CLUB DEPORTIVO MANCHEGO PROVENCIO.

En El Provencio, a de _____ de 2019

REUNIDOS:

De una parte, Don Julián Barchín Flores, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Provencio (Cuenca), provisto de N.I.F. número 70506835J.

Y de otra parte, D. José Juan Matilla Redondo, mayor de edad, provisto de D.N.I. 47081318L, con domicilio en calle La Tercia, nº 42 de El Provencio (Cuenca).

INTERVIENEN:

Don Julián Barchín Flores, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Provencio.





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

Don José Juan Matilla Redondo, provisto de D.N.I. 47081318L, en calidad de Presidente del Club Deportivo Manchego Provencio, con CIF G16166910, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos del Club Deportivo, en adelante "el Club".

Don Pablo García Osa, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Provencio, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2. i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Provencio y el Club Deportivo Manchego Provencio en materia deportiva, en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Provencio, en sesióncelebrada el día de de 2019.

Ambas partes se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal para obligarse por el presente convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 43 de la Constitución establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte.

Que es reconocida en todos los ámbitos la importancia del deporte, como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico en auge, exponente y exigencia del aumento de calidad de vida y ocupación profesional específica de un creciente número de personas, en un amplio espectro de especialidades.

La demanda ciudadana que genera la práctica del deporte en todos sus aspectos: ocio, salud, educación, competición, espectáculos, ejercicio profesional... han hecho que las instituciones públicas y la iniciativa ciudadana intenten dar respuesta a estas expectativas.

Que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción del deporte instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que "El Ayuntamiento" siempre ha reconocido la labor realizada por los movimientos sociales culturales, deportivos, de mujer, jóvenes, mayores... en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias de los vecinos y vecinas en los temas de interés municipal contribuyendo con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía.



